Circular C-RV-01/2026

Tarifas Segmento Renta Variable

BME CLEARING

2 de diciembre de 2025

Circular Renta Variable
Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2026
Sustituye a: C-RV-01/2025

Establece las tarifas para el Segmento de Renta Variable. Se modifica la Tarifa de Compensación por Instrucción de Liquidación y la Tarifa para Usuarios del Aplicativo BME-PC (GUI).

1. TARIFAS RELATIVAS A COMISIONES DE COMPENSACIÓN

BME CLEARING facturará a cada Miembro Compensador con carácter mensual una Tarifa por comisiones de compensación consistente en el importe resultante de sumar:

A) La comisión de compensación por Transacción calculada sobre el volumen de Transacciones del mes de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen de transacciones mensual		Tarifa de Clearing - euro por Transacción
De	**a**	
0	200.000	0,11
200.001	900.000	0,09
900.001	1.600.000	0,08
1.600.001	2.300.000	0,07
2.300.001	3.000.000	0,06
3.000.001	En adelante	0,05

B) La comisión de compensación consistente en los importes, costes y comisiones soportados necesariamente por BME CLEARING para el buen fin de la liquidación de las Transacciones compensadas, para lo que se repercutirá 1,30 euro por instrucción de liquidación.

El cálculo del importe mensual de la comisión de compensación por Transacción, referida en la letra A anterior, que se facturará a cada Miembro Compensador se realizará de la siguiente forma:

- Las primeras 200.000 Transacciones mensuales tendrán un coste de 0,11 euros por unidad, las Transacciones entre 200.001 y 900.000 Transacciones mensuales tendrán un coste de 0,09 euros por unidad, etc.

- Se computará el número de Transacciones asignadas a cada Miembro Compensador, incluyendo las Transacciones de los Miembros No Compensadores. Las Transacciones objeto de asignaciones externas se computarán al Miembro Compensador de destino.

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

Las Transacciones de derechos de suscripción tendrán un tratamiento especial, consistente en un máximo de Transacciones computables por orden introducida en la plataforma de negociación. Este máximo se establece en 25 Transacciones. De este modo, si una orden resulta en más de 25 Transacciones, sólo se computarán para la facturación mensual 25 Transacciones, y el resto se considerarán exentas.

2. TARIFA POR PERTENENCIA AL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE

La tarifa por pertenecer al Segmento de Renta Variable es una tarifa mensual de 1.250 euros al mes por código de miembro a los Miembros Compensadores más 350 euros al mes por cada código de Miembro No Compensador que compense.

3. TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CUENTA DE POSICIÓN ABIERTA

Cada tipo de Cuenta de Posición (en adelante Cuenta) tendrá un coste anual asociado, que se liquidará mensualmente:

- Cuenta Diaria y Cuentas Propias: sin coste.
- Cuenta de Clientes con Segregación Ómnibus: 90 euros / mes
- Cuenta de Cliente Individual y Cuenta de Cliente con Segregación Individualizada: 90 euros / mes.
- Cuenta Individual Especial de Intermediario Financiero (y la Cuenta Individual que el Intermediario Financiero use como cuenta propia): 90 euros / mes.

4. BME-PC (GUI)

BME CLEARING facturará una tarifa mensual a los Miembros Compensadores en función del número de usuarios que tengan el aplicativo BME-PC (GUI). Se incluirán los usuarios que tiene el Miembro Compensador y los usuarios que tienen sus Miembros No Compensadores.

La tarifa mensual es la siguiente:

- Entre 1 y 5 usuarios: 400 euros
- Cada usuario adicional: 100 euros

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

5. TARIFA POR GESTIÓN DE FALLIDOS

BME CLEARING facturará una tarifa aplicable si se produjesen Incidencias en la Liquidación.

a. Coste administrativo diario por la gestión de incidencias

Se aplica al miembro con obligaciones fallidas de entrega de valores o efectivo por cada día hábil de retraso. El coste administrativo se establece en 50 euros diarios por Instrucción de Liquidación fallida.

Este coste se cobrará diariamente en la cuenta multilateral del día siguiente.

b. Coste administrativo por la gestión de Recompra o Liquidación en Efectivo

En el caso de que se llegue a realizar la Recompra o la Liquidación en Efectivo de la Posición fallida, el miembro tendrá que asumir un coste adicional por el coste administrativo de la ejecución de la Recompra. Este coste será de 1.000 euros por Instrucción de Liquidación, más un coste variable de 10 puntos básicos sobre el efectivo de la Transacción, siendo calculado este efectivo con el precio de cierre del Valor multiplicado por el número de títulos.

Esta tarifa se cobrará en la cuenta multilateral del día siguiente al que se realice la Recompra o Liquidación en Efectivo.

c. Coste administrativo respecto de Transacciones sobre instrumentos financieros admitidos a negociación en el mercado de valores Latinoamericano (LATIBEX)

El miembro fallido soportará el coste administrativo diario establecido en el apartado 5.a) de la presente Circular, por cada día que transcurra entre el tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación (inclusive) y la Fecha Efectiva de Liquidación. Por tanto, si finalizado el periodo de liquidación contra pago del tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación no se hubiera procedido a la Liquidación de las Transacciones, se aplicarán, a partir de dicha fecha, inclusive, los correspondientes costes administrativos diarios.

BME CLEARING monitorizará periódicamente el impacto que esta medida pueda tener en el buen funcionamiento de la liquidación de Latibex para, en su caso, realizar los ajustes necesarios.

Los costes por la gestión de la Recompra y la Liquidación en Efectivo, en el caso que hubiere, estipuladas en el apartado 5.b de la presente Circular, serán de aplicación al vendedor fallido, de acuerdo con lo previsto en dicho apartado.

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

6. TARIFA DE DESCARGA DE FICHEROS DE DATOS

La tarifa de descarga de ficheros de datos a través de una conexión vía SFTP es de 180 euros al mes y se liquidará al inicio de cada trimestre natural.

7. TARIFA PARA CONEXIÓN DE ACCESO POR VPN

BME CLEARING ofrece la posibilidad de conectarse al entorno de producción a través de conexiones VPN, por las que facturará, una tarifa mensual de 205 euros por cada conexión.

8. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

2026 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es